



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 197 -2019-MDI

Independencia, 23 ABR. 2019

VISTO, el Expediente Administrativo N° 21655-2018, de fecha 17 de diciembre del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, su modificatoria Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, mediante el Artículo N° 80° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Municipalidades, *materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras;*

Que, el Artículo 112° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Participación Vecinal, prescribe que: “Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información”. En el Artículo 117° - Comités de Gestión, agrega que: “Los vecinos tienen el Derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en Comités de Gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y Gestiones de Desarrollo Económico. En la Resolución Municipal se señalarán los aportes de la Municipalidad, los vecinos y otras instituciones”;

Que, según el numeral 17.1 del Artículo 17° Sobre la eficacia anticipada del acto administrativo de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.

“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”

Respecto a particular, la **eficacia retroactiva** de un acto administrativo supone que sus efectos se **retrotraen a un momento anterior al de la fecha en el que es dictado**. Por otro lado la retroactividad de una norma no supone sino su aplicación a situaciones jurídicas consolidadas en el pasado, o bien situaciones, relaciones o efectos que, aunque nacidos, no están consumados o agotados;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2009-MDI/A aprueba el Reglamento para el **Reconocimiento y Registro de las Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento – JASS del ámbito del Distrito de Independencia que consta de IV Títulos, II Capítulos 10 artículos y 05 Disposiciones Transitorias, el**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 197 -2019-MDI

mismo que a fojas cuatro (04) formas parte integrante de la presente Ordenanza;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2015-MDI, la Unidad de Participación Ciudadana se encargará de reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local;

Que, mediante la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificada por Decreto Legislativo N° 1240, se establecen normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, señalando el marco a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural, y con el **Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA** se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en adelante el TUO del reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, modificado por el **Decreto Supremo N° 016-2015-VIVIENDA**;

Que, mediante el Artículo 6° de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que; **“Corresponde a las Municipalidades Provinciales administrar los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción a través de organizaciones comunales u otras modalidades de gestión alternativas que establezca el ente rector, en aquellas comunidades rurales que se encuentran fuera del ámbito de responsabilidad de una EPS, y sólo en los casos y condiciones previstas en la presente Ley, su Reglamento y normas complementarias;**

Que, mediante el **acuerdo con el literal c) del Artículo 169° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Servicios de Saneamiento, corresponde a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un Libro de Registro de Organizaciones Comunales;**

Que, mediante el **Informe N° 96-2018-MDI/GSPyGA/SGSCySM/UPV-TSV/JJLD** de fecha 03 de abril del 2019, que deviene de la Unidad de Participación Vecinal, Tránsito y Seguridad Vial; además teniendo en cuenta la solicitud presentada por el representante de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de PALMIRA ALTA, Distrito de Independencia-Huaraz-Ancash, quien solicita la **Inscripción del Directorio de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de PALMIRA ALTA, del Distrito de Independencia-Huaraz-Ancash,** estando los requisitos de forma y fondo tales como: **copia fe datada del Acta de Reunión Ordinaria para la Renovación de la Junta Directiva; el Acta de aprobación del Estatuto del Comité Gestión de Apoyo al Plan Específico Palmira Alta; copia del último Acuerdo de Asamblea nombrando a los integrantes del Consejo Directivo y Fiscal de la de la JASS de fecha 26 de agosto del 2018, adjuntando la Nómina de los Miembros del Consejo Directivo; copia del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los miembros del Concejo Directivo de la JASS; Memoria Descriptiva de los Servicios de Saneamiento; Libro de Padrón de Asociados; copia Fe datada de la Resolución de Alcaldía N° 227-2017-MDI con el que se reconoce el anterior Consejo Directivo y Croquis de Ubicación;**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 197 -2019-MDI

Estando a lo expuesto, de conformidad con los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visas de Secretaría General, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR A LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) de PALMIRA ALTA, DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH en el Directorio Municipal de las JASS, de acuerdo al Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 011-2009-MDI/A: Reglamento para el Reconocimiento y Registro de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento - JASS.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER oficialmente a los Miembros del Nuevo Consejo Directivo de la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) de PALMIRA ALTA, del DISTRITO DE INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH a partir de 26 de agosto del 2018 hasta el 26 de agosto del 2020, por un periodo de 02 años y al Fiscal por el periodo de 03 años, de acuerdo a su Estatuto, conformado de la siguiente manera, como establece el Acta de Elecciones de los nuevos Miembros del Consejo Directivo de la (JASS) de PALMIRA ALTA, (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN);

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	GARCIA CORDOVA RAUL PAULINO	41618525
02	VICEPRESIDENTE	ARAUCANO GABINO	31601002
03	SECRETARIA	ARPASI VERA ROSLEE	31659587
04	TESORERO	SANCHEZ ESPINOZA ANGELILLO FELIX	32657390
05	VOCAL I	OBREGON RAMIREZ OLGA MARIA	31661419
06	VOCAL II	PORTELLA RODRIGUEZ FELIPE JUAN	31617844

Como Fiscal fue elegido:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
MIRANDA BRONCANO WILLIAM BLADIMIR	FISCAL	31659525

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Participación Vecinal, Transito y Seguridad Vial la inscripción de la JASS en el Libro de Registro de Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, así como prestar el apoyo y la orientación requerida para su adecuado funcionamiento, con notificación de las partes.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

FSC/Vemp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
[Firma]
Edencio Sánchez Caururo
ALCALDE